

**ANEXO A LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES EN VIAJE  
DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA**

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. que en adelante se denominará "La Compañía", con base y en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud de seguro, la carátula de la póliza y en los condicionados general y particular, todo lo cual hace parte integrante del presente contrato, ha convenido con el Tomador en celebrar el presente Anexo que se regirá por las siguientes condiciones, siempre y cuando el Asegurado haya aceptado adquirir esta cobertura y la misma se encuentre enunciada en la carátula de la póliza:

**CONDICIÓN 1. COBERTURAS**

LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES QUE ADELANTE SE INDICAN, PAGARÁ AL ASEGURADO LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE EL ASEGURADO DEBA SOMETERSE A UNA CIRUGIA RECONSTRUCTIVA COMO RESULTADO DE UN ACCIDENTE CUBIERTO.

**CONDICIÓN 2. EXCLUSIONES PARTICULARES**

NO HAY LUGAR A PAGO ALGUNO BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS Y/O CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE ANEXO, CUANDO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS, TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

1. PÉRDIDA ORIGINADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE POR PROCEDIMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS.

**CONDICIÓN 3. DEFINICIONES PARTICULARES**

**1. Cirugía Reconstructiva:** Para efectos del presente Anexo se entiende por cirugía reconstructiva aquél procedimiento quirúrgico practicado por un médico cirujano plástico, debidamente acreditado, con el objeto de restaurar la forma y/o función de una parte del cuerpo.

**CONDICIÓN 4. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA**

Todas las definiciones, condiciones, limitaciones y exclusiones establecidas en la Póliza de la cual este Anexo forma parte integrante, serán aplicables a la presente Cobertura a menos que surjan contradicciones entre ambas, en cuyo caso se aplicarán las presentes Condiciones.

